

	PÁGINA
ro aspirante a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas don José María Clavería Roc	083
Orden de 24 de enero de 1956 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Antonio Martínez Turmo	082
Otra de 24 de enero de 1956 por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.	082
Otra de 31 de enero de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de diciembre último en el recurso contencioso-administrativo número 3.370, interpuesto por «The Hales Manufacturing Company» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de abril de 1951.	083
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA. — <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo concediendo a la Fundación «Diestrales», instituida en Carballo (Lugo), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	083
Acuerdo concediendo a la Fundación «Escuela de Santa María de Trobo», instituida en Trobo, Begonte (Lugo), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	084
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Nombrando Secretario propietario del Ayuntamiento de Benisanet (Tarragona) a don Jaime Vilanova Pamies	084
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando a Portolés y Cia, S. A., la ejecución de las obras que se citan	084
Autorizando a don Francisco y don Segundo Ayala Moreno para aprovechar aguas del río Jerte, con destino a riegos	084
Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se relacionan	085
Anunciando subasta de las obras de «Ampliación del saneamiento de Zamora	085
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Anunciando la subasta de las obras de «Primer trozo del dique de Levante», en el puerto de Cádiz	085

	PÁGINA
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaría.</i> —Jubilando al Portero Juan Martínez Poblador por cumplir la edad reglamentaria	086
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de Mecánica racional de la Universidad de Valencia	086
<i>Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.</i> —Anunciando vacante de Académico en la Sección de Música de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.	087
<i>Universidad de Santiago.</i> —Convocando oposiciones para proveer plazas de alumnos internos	087
<i>Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.</i> —Convocando exámenes de Idioma y Cálculo Integral de ingreso de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid en los meses de abril y septiembre de 1956	087
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando al Institute Nacional de Industria la instalación de la central termoelectrica que se cita	087
Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de febrero de 1956	088
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la instalación de un lavadero de flotación diferencial en el paraje «La Rajica», término municipal de La Unión (Murcia), para tratamiento de las terreras de la mina de plomo y cinc «San Juan de la Cruz», número 20.620	088
COMERCIO. — <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Transcribiendo instancia extractada de «Lloveras, S. A.», calle Mallorca, 103, Barcelona en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de azúcar refinado blanco, leche en polvo de 26 por 100 de grasa, grasa vegetal neutra, lecitina de soja, esencia Vainille, para su transformación en chocolate de diferentes formatos y pesos, y en papel aluminio para su empaquetado, con destino a la exportación	088
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 27 de enero de 1956 por el que se aclara y modifica el de 21 de octubre de 1955 sobre circulación de motocicletas y bicicletas con motor.

El Decreto de veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco limita en cincuenta centímetros cúbicos la cilindrada de los vehículos de dos y tres ruedas para que el vehículo pueda considerarse como bicicleta y, por lo tanto, pueda conducirse sin obtener el permiso que establece el Código de la Circulación para conducir vehículos automóviles.

Las razones de esta limitación se consignan en la parte expositiva del mencionado Decreto, razones que siguen subsistentes. Ahora bien: la generalidad con que se extiende la limitación a motocicletas y ciclo-motores, aconsejan puntualizar algunos extremos en lo que se refiere a estos últimos.

En consecuencia, y en virtud de propuesta de los Ministerios de Obras Públicas e Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El párrafo segundo del artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, queda redactado en la forma siguiente:

Primera categoría: C) Motocicletas y, en general, vehículos de dos o tres ruedas dotados de un motor auxiliar o permanente con cilindrada superior a cincuenta centímetros cúbicos, con excepción de los ciclo-motores con características de bicicleta, o sea con pedales practicables en todo momento, siempre que la cilindrada de su motor sea inferior a setenta y cinco centímetros cúbicos.

Artículo segundo.—El párrafo segundo del artículo segundo del referido Decreto queda redactado en la siguiente forma:

«Los motocicletos provistos de motor mecánico, se regl-

rán por lo dispuesto en el capítulo quinto del Código de la Circulación cuando su cilindrada sea superior a cincuenta centímetros cúbicos, salvo aquellos ciclo-motores con características de bicicleta, o sea con pedales practicables en todo momento y cilindrada inferior a setenta y cinco centímetros cúbicos, que se regirá por lo dispuesto para las bicicletas movidas por la energía de sus propios conductores. Unos y otros tendrán que llevar la marca del constructor prevista en el artículo doscientos treinta y siete del Código de la Circulación, de manera visible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se declara jubilado, con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Idefonso Bellón y Gómez, Magistrado del propio Alto Tribunal.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Vengo en declarar jubilado, con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Idefonso Bellón y Gómez, Magistrado del propio Alto Tribunal.